Carta de certificación de ingresos para trabajador no declarante

Ciudad CARACOLÍ ANTIOQUIA, Fecha: Septiembre 15 de 2025

A quien pueda Interesar

De conformidad con lo establecido en el *Estatuto Tributario*, artículos 591 y 592 Decreto 1778 de 2021, articulo 1.6.1.13.2.7. CERTIFICO que NO estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el **año gravable 2024**, en mi condición de trabajador independiente[1], teniendo en cuenta que i) Mi patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2024 no excedía la suma de $190.854.000 (4500 UVT), ii) Mis ingresos obtenidos durante el año gravable 2024 no fueron superiores a $59.377.000 (1.400 UVT), iii) Mis consumos en tarjetas de crédito no excedieron $59.377.000 (1.400 UVT), iv) El total de mis compras y consumos no superaron $59.377.000 (1.400 UVT), v) Mis consignaciones bancarias, depósitos e inversiones no fueron superiores a $59.377.000 (1.400 UVT) y NO fui responsable de impuesto a las Ventas (IVA).

Para los efectos concernientes, se informa lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS		
ADRIAN LAWRENCE HINCAPIE ARANGO		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**LUGAR DE EXPEDICIÓN**	
98595034	BELLO ANTIOQUIA	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	**TELÉFONO(S)**	
CALLE 20B #21-11		
OCUPACIÓN	**VALOR INGRESOS TOTALES RECIBIDOS (Año 2024)**	
Gerente ESP Caracolí	$50.000.000	
RELACIÓN PERSONAS A MI CARGO		
Nombres y Apellidos	**Documento identificación**	**Parentesco**

Toda la información reportada, se rinde bajo gravedad de juramento[2], la cual se considera prestada con la firma a continuación del presente documento:



Firma

[1] los trabajadores independientes no obligados a declarar podrán reemplazar, para efectos comerciales, la declaración del impue sto sobre la renta y complementarios, mediante una relación privada de sus ingresos, retenciones y patrimonio debidamente firmado por el contribuyente. Esta relación no requiere presentación ante la administración de impuestos.

[2] articulo 442 del Código Penal, modificado por el articulo 8, Ley 890 de 2004, Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.